



Fecha

04 de julio de 2017

Ntra Ref

RMT/ACU

Asunto

Remitiendo Acuerdo Junta de Gobierno Local.

Página 1/1

D./D^aTESORERÍA – INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
23660 ALCAUDETE

Notif N° 045

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

""5º.- URGENCIAS.- 5.3.- Concesión Subvenciones en Materia de Participación Ciudadana 2017.- Visto que con fecha 7 de abril de 2017, por *Providencia de Alcaldía*, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 10 de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 11 de abril de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 15 de junio de 2017, se redactó *Acta* por la Comisión de Valoración.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría, emitido al respecto y que obra en le expediente, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones en materia de Participación Ciudadana 2017 a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica.

INTERESADO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
✓ AMPA CEIP SAN MIGUEL BENDITO	247,91 €	10	215,16 €
↓ AMPA CEIP JUAN PEDRO	2.700,00 €	5	1171,68 €
✓ ASALCUDE, ASOCIACION CUIDADORES	600,00 €	10	520,75 €
✓ ASBAAL, ASOC. BIENESTAR ANIMALES	450,00 €	10	390,56 €
✓ ASOC MUJERES LAS NOGUERAS	628,64 €	7	381,92 €
✓ ASOC. MUJERES Y CULTURA SABARIEGO	500,00 €	9	390,56 €
ASOC MUSICAL MIGUEL A. CASTILLO OJEDA	996,00 €	10	864,44 €
✗ ASOC CENTINELA	1.818,00 €	5	788,93 €
✓ ASOC DIABÉTICAS ALGAIDAK	530,00 €	6	276,00 €
TOTAL			5.000,00 €

✓ ADO

Segundo.- Dar traslado del presente *Acuerdo* al Área de Ocio y Participación Ciudadana para que comunique la subvención concedida, individualmente a cada uno de los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dar traslado del presente *Acuerdo* a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.""

Lo que le traslado a los efectos oportunos.



Con mi consideración.

EL SECRETARIO,



Fecha

28 de abril de 2017

Ntra. Ref.

RMT/ACU

Asunto

Remitiendo Acuerdo Junta de Gobierno Local.

Página: 1/2

D./D^a

TESORERÍA – INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
23660 ALCAUDETE

Notif. Nº 047

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 18 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

""6º.- URGENCIAS.- 6.9.- Convocatoria Subvenciones en materia de Participación Ciudadana 2017.- Visto que con fecha 7 de abril de 2017, por *Providencia de Alcaldía*, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 10 de abril de 2017, se emitió *Informe de Secretaría* en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 11 de abril de 2017, se emitió *Informe de Intervención* sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el *Informe-Propuesta de Secretaría* y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Participación Ciudadana del año 2017.

Segundo.- Suministrar, por parte de la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*.""

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Con mi consideración.

EL SECRETARIO,





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AÑO 2017.

1. Bases Reguladoras

La **Concejalía de Cultura, Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad** del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete a través de las presentes bases regula la concesión de **incentivos y ayudas** para **EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, dentro del término municipal de Alcaudete, **en el ejercicio 2017**, a través del **procedimiento de Concurrencia Competitiva**.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los **artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones** y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley a favor de personas o entidades públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el **fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.**

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **5.000 euros**.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

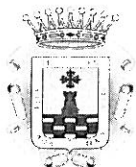
La subvención tiene por finalidad fomentar la PARTICIPACIÓN CIUDADANA de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas, que se encuentren inscritas **en el término municipal de Alcaudete**.

4.1.- Sólo podrá ser objeto de subvención la siguiente actividad:

La realización de **PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS CON RESPECTO A LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES**.

Tendrán **prioridad** aquellos proyectos que desarrollen:

- El fomento del uso de las Tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.



- Fomento y apoyo de las iniciativas juveniles.
- Actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación
- Programas de fomento de actuaciones intergeneracionales.
- Actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad.
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo y formativo.

4.2.- No serán objeto de subvención:

Aquellos PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE YA HAYAN SIDO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ÁREAS O CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

4.3.- QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA:

Además de por las causas legalmente establecidas, quedan excluidas las actividades de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- a) Verbenas y actividades de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- b) Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas fuera del término municipal.
- c) Los gastos relativos a viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- d) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otros departamentos municipales o instituciones públicas.
- e) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

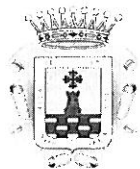
- f) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
- g) Con carácter general no serán subvencionados los gastos de las actividades o proyectos que sean exclusivamente gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, meriendas,...) trofeos, premios en metálico y gastos de transporte dentro del término municipal de Alcaudete.
- h) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y equipamiento de cualquier tipo.
- i) Los gastos correspondientes a tasas y/o precios públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Alcaudete por la prestación de servicios o la realización de actividades.

5. Requisitos y obligaciones de los/as Solicitantes

— Según el Artículo 14 del Reglamento de Participación ciudadana: Podrán solicitar aportaciones o subvenciones las **Asociaciones o Entidades Ciudadanas**, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete,

5.1.- Serán OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

- a) **Realizar la actividad** que fundamenta la concesión del incentivo, sometién dose al régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- b) **Nombrar un responsable del Programa de Actividades a desarrollar** y aportar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo/a.
- c) **La Asociación o Entidad Ciudadana, será la responsable de la organización del programa de actividades y de la contratación de los recursos técnicos y medios materiales para el correcto desarrollo de la actividad.**



- d) El/la responsable de la ejecución del Programa de Actividades, colocará en un lugar visible de la misma, el **logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete**, como órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que será facilitado desde ésta Concejalía.
- e) **Los gastos derivados de la realización del programa de actividades, y las contrataciones específicas, derivadas de la realización del proyecto, que no sean subvencionados** correrán, única y exclusivamente a cargo de los/as organizadores/as del programa de actividades.
- f) **En el caso de que la ejecución del programa de actividades conlleve autorizaciones específicas**, serán los responsables del desarrollo de la actividad, los/as encargados/as de solicitar al Ayuntamiento las autorizaciones pertinentes, correspondiendo al Ayuntamiento, la autorización expresa o cualquier actividad a desarrollar en la misma, previo pago de sus tasas y precios públicos en vigor, y tal y como indiquen las Ordenanzas Municipales.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

- 1. El órgano competente para la instrucción del expediente es **La Junta de Gobierno Local**.
- 2. El órgano competente para resolver será **LA JUNTA DE GOBIERNO**, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento**, y se presentarán en el **Registro de documentos del Ayuntamiento** o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **veinte días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- **Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, **copia del DNI**, etc.).
- 2.- **Declaración responsable** de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- **Programa detallado de las actividades** a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- 4.- **Presupuesto total** debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. **Considerando que se deberá justificar el importe total solicitado.**
- 5.- Documento acreditativo **del número de socios** con los que cuenta la Asociación en el momento de solicitar subvención.
- 6.- Documentos acreditativos de la **capacidad económica** autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- 7.- **Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma en el plazo de un MES desde la fecha de realización de la actividad.**

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en

que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Criterios básicos de Valoración de los Proyectos (Máximo 10 puntos)

Según el **artículo 15, del Título III del Reglamento de Participación Ciudadana**, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en Pleno en Sesión celebrada el 27 de Diciembre de 2008, para la concesión de la subvención se tomarán como criterios básicos de valoración los siguientes:

1.- Que el objetivo social y las actividades a desarrollar por las Asociaciones o Entidades Ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades Municipales (Máximo 5 puntos).

2.- La representatividad de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas (Máximo: 0,5 puntos). Se deberá aportar documentación acreditativa.

3.- Nº de población destinataria de la actividad a realizar. (Máximo:0,5 puntos).

4.- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas. (Máximo: 0,5 puntos). Se deberá aportar documentación acreditativa.

5.- Importancia para el municipio de Alcaudete de las actividades que se pretendan desarrollar (Máximo: 3 puntos).

6.- Fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y la imagen de Alcaudete y su término municipal. (Máximo: 0,5 puntos).

Todos aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán excluidos.

Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de **UN MES**.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se deberá aceptar/rechazar la subvención concedida en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a su notificación. De no presentar escrito de aceptación o rechazo, el cual se recogerá y entregará en la Concejalía de Ocio y Participación Ciudadana, las mismas se entenderán rechazadas.

9. Pago

Las personas o entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión del incentivo otorgado a través de los siguientes documentos:

- a.) **Memoria justificativa de actuación del cumplimiento** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b.) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c.) **La factura o facturas originales justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada**, que serán presentadas dentro del plazo de **UN MES**, desde la fecha de emisión de la citada factura.
- d.) **Certificado del número de cuenta bancaria.**



El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

El Ayuntamiento de Alcaudete, **podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.** Se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda en los siguientes criterios:

- a.) Incumplimiento de la finalidad de la obligación de la justificación.
- b.) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c.) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d.) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e.) Baja o desaparición de la asociación o entidad sin que haya realizado la actividad objeto de subvención.
- f.) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en éstas bases.

10. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los

criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Aquellos proyectos reformulados verán la cuantía otorgada mermada en el mismo porcentaje que haya sido reformulada.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *[el Alcalde/Pleno]* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Alcaudete, a 29 de Marzo de 2017

Fdo. EL Alcalde

Valeriano Martin Cano